



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD



Ayudas de la Acción Estratégica de Salud, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 “Línea de Articulación e Internacionalización del Sistema” SUBPROGRAMA RETICS

BASES: ORDEN SCO/523/2008, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la iniciativa estratégica de investigación en salud en el marco de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, y del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

CONVOCATORIA: Resolución de 8 de febrero de 2012, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Acción Estratégica de Salud, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas para la creación o la consolidación de Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud (RETICS) en ámbitos de actuación específicos.

En estos términos se define como Red temática de investigación cooperativa sanitaria (RETICS) al conjunto de programas de investigación realizados por los grupos de investigación que tienen como objetivo la promoción de la investigación traslacional a través de la generación de conocimiento biomédico y su transferencia a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades más relevantes para la población española. Cada RETICS deberá estar integrada por al menos un programa científico de investigación y un programa de formación y coordinación.

La duración de la actuación será de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

2. ÁREAS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS

Las propuestas presentadas deberán referirse a una única RETICS de las señaladas a continuación:

- ✓ Actividades preventivas y promoción de la salud en Atención Primaria.
- ✓ Cáncer.
- ✓ Enfermedades cardiovasculares.
- ✓ Enfermedades infecciosas.
- ✓ Enfermedades oculares.
- ✓ Enfermedades renales.
- ✓ Enfermedades tropicales.
- ✓ Enfermedades vasculares cerebrales (Ictus).
- ✓ Esclerosis múltiple.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

- ✓ Fragilidad y envejecimiento.
- ✓ Inflamación y enfermedades reumáticas.
- ✓ Reacciones adversas a alérgenos y fármacos.
- ✓ Salud materno-infantil y del desarrollo.
- ✓ Servicios de Salud orientados a enfermedades crónicas.
- ✓ SIDA.
- ✓ Terapia celular.
- ✓ Trastornos adictivos.

3. REQUISITOS DE LAS RETICS Y SUS INTEGRANTES.

Las **RETICS** que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar formadas por un conjunto de grupos de investigación del área temática a la que concurran, pertenecientes a instituciones o centros públicos y privados sin ánimo de lucro de I+D+I de, al menos, cuatro Comunidades Autónomas.
- Estar estructuradas en los Programas de Investigación (ver Anexo II, en nuestra página web). Los componentes de cada grupo deberán pertenecer preferentemente a un mismo centro de I+D+I y actuar de forma coordinada en el desarrollo y ejecución del Programa.
- Estar constituidas por entre 6 y 15 grupos de investigación por programa, de los que, al menos un 50%, deberán pertenecer al ámbito clínico-epidemiológico y realizar su labor en centros clínico asistenciales del SNS, salvo en el caso de la RETICS de Terapia Celular y de aquellas RETICS en las que la Comisión de Selección así lo establezca de forma motivada. En el caso del programa de formación y coordinación el número mínimo de grupos será de 3 y, en todo caso, lo formarán grupos participantes en los programas científicos.
- Estar dirigidas por un coordinador general, que será a su vez uno de los coordinadores de los programas científicos, además del coordinador del programa de formación y coordinación y que actuará como interlocutor del ISCIII.
- En el caso de la RETICS referida a la investigación socio-sanitaria orientada a las enfermedades crónicas, que debe realizarse en el entorno de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas, la red se constituirá en base a nodos autonómicos, uno por Comunidad, resultantes de la agregación de los grupos de investigación de su territorio. Se trata con ello de facilitar y coordinar la traslación de los resultados de esta investigación a la práctica asistencial y a la prevención de la enfermedad. En este caso habrá un coordinador estatal general que, junto a los coordinadores de cada nodo autonómico, constituirán el comité de dirección de la RETICS. Las CC.AA. deberán validar la solicitud de los nodos autonómicos y deberán facilitar la traslación de los resultados a los sistemas de atención y prevención.

Los **grupos de investigación de las RETICS**, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una masa crítica significativamente superior a la habitual en el área temática de investigación correspondiente. El número de investigadores por grupo será de cuatro como mínimo.
- Contar con un investigador principal (IP) que pertenezca a una de las entidades solicitantes de la red y estar vinculado a la misma funcionarial, estatutaria o laboralmente. El coordinador de programa será el IP de uno de los grupos que forman el mismo.
- Estar formados, además de por el IP, por investigadores pertenecientes a una de las siguientes tipologías:
 - a) Personal que realice funciones de investigación y que se encuentre vinculado estatutaria o laboralmente a dicha entidad.
 - b) Personal adscrito a entidades distintas a aquella a la que pertenezca el IP, siempre que dichas entidades tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos y cumplan con los requisitos establecidos por la convocatoria. El personal descrito en este apartado precisará autorización expresa de su organismo para participar en la RETICS.

Con la excepción de la RETICS de Terapia celular, cada investigador podrá estar en una RETICS y en un único grupo de investigación. Cada grupo podrá participar en una RETICS y en dos de sus programas de investigación, salvo en las RETICS de Enfermedades cardiovasculares y Cáncer, en las que podrá participar en tres. Además cada grupo podrá formar parte del programa de formación y coordinación.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

No podrán participar en las solicitudes los investigadores que estén participando en proyectos aprobados en cualquiera de las convocatorias CIBER o CONSOLIDER hasta la finalización de los mismos, salvo en la RETIC de Terapia celular.

4. CONCEPTOS FINANCIABLES

A. COSTES DIRECTOS

1. Contratación de personal.

a) Personal investigador o de apoyo a la investigación, que podrán ser doctores, predoctorales, titulados medios y técnicos (FP), siempre que no estén vinculados estatutaria o laboralmente al organismo beneficiario o de realización del programa.

Su incorporación se formalizará mediante contratos de trabajo suscritos de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable y con las normas del organismo beneficiario, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al mismo, una vez finalizada la ayuda.

Los importes máximos a conceder en cada caso, según el nivel de cualificación, estarán disponibles en <http://aes.isciii.es>. Esta cuantía será de carácter fijo, a distribuir en 14 mensualidades y podrá ser complementada por el centro contratante en función de las tablas salariales que tenga establecidas. En el caso de que dichos importes resultasen inferiores al importe de la ayuda, el centro deberá reintegrar el remanente no aplicado.

El personal contratado podrá prestar servicio durante todo o parte del tiempo de duración previsto para el subprograma, con dedicación parcial o completa.

No serán subvencionables las ayudas de formación reglada (máster, doctorado, etc.) con cargo a la partida de personal, ni los complementos salariales para el personal vinculado estatutaria o laboralmente con los centros participantes.

b) Personal de apoyo a la gestión: solo se financiará en el centro y para el grupo del coordinador general de la RETICS, salvo en aquellas RETICS en que por su tamaño y complejidad se deba contemplar además en otros grupos de coordinación de Programas de actividad investigadora, lo que será señalado en la resolución de concesión.

La cuantía será la misma que la establecida para el personal investigador en función de su categoría laboral, excepto en las RETICS grandes y complejas, en los que podrá ser diferente.

2. Gastos de ejecución

a) Material inventariable: comprenden todos aquellos equipos de laboratorio, informáticos o de software necesarios para la investigación, incluida la puesta en marcha e instalación de los mismos. El mantenimiento preventivo, correctivo, los seguros y reparaciones estarán a cargo de la entidad beneficiaria.

Queda excluido de este apartado la adquisición de gran equipamiento, plataformas tecnológicas (genómica, proteómica, metabolómica, bioinformática o biobancos), así como aparataje o tecnologías destinadas al diagnóstico clínico habitual o experimental y no dedicadas propiamente a actividades de investigación.

Igualmente no se considerarán subvencionables los gastos de reformas, adquisición de mobiliario, medios audiovisuales u otras tecnologías que no sean de carácter imprescindible para el desarrollo de la investigación. En la memoria de solicitud deberá figurar una relación detallada de estos bienes, de su necesidad y del importe de cada equipo.

El equipamiento científico y material inventariable será propiedad de los centros beneficiarios, y deberá quedar a disposición de los equipos que desarrollen el programa de actividad investigadora.

b) Gastos de material fungible: todos aquellos elementos consumibles de laboratorio necesarios para la investigación, excluidos los de informática y reprografía, así como el material de oficina. Se incluyen los gastos de mensajería. En la memoria de solicitud deberá figurar una relación no exhaustiva, pero sí genérica que permita la identificación de los componentes de forma agrupada (reactivos, Geles, pipetas, etc.).

c) Gastos de contratación de servicios externos: podrán realizarse contrataciones de servicios para la ejecución de determinadas actividades que no puedan ser realizadas por alguno de los grupos de investigación que integran el programa. En



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

todo caso requerirán autorización previa y expresa de la SGR y CIC, tendrán carácter puntual y específico y no implicarán la autoría intelectual de la parte del proyecto ejecutado, siendo meramente de carácter instrumental o analítico.

Quedan excluidos los gastos relacionados con procesos de acreditación de cualquier tipología, la formulación de planes estratégicos, de planes de calidad y formación y los de asesoría científica o técnica.

d) Gastos de viajes y movilidad: solo serán subvencionables los gastos efectuados por miembros de los equipos de investigación, derivados de asistencias a congresos y encuentros científicos, de reuniones con el resto de los miembros del programa u otros programas o de coordinación de la red, así como las estancias realizadas en las sedes de otros grupos relacionados con la investigación, para el aprendizaje de técnicas y procedimientos necesarios para la investigación.

En todos los casos se incluirán los gastos de alojamiento, dietas de manutención y gastos de desplazamiento, así como los gastos de inscripción en el caso de los congresos y reuniones científicas.

Los costes de dietas, alojamiento y desplazamiento se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («BOE» de 30 de mayo) y posteriores actualizaciones, o con aquellos que tengan aprobados las entidades gestoras de las ayudas, que deberán ser facilitadas al órgano instructor a efectos del seguimiento económico.

En los congresos, reuniones de carácter científico o acciones similares organizados por la RETICS, en la que participen ponentes u otros asistentes ajenos a la misma, se admitirán los gastos de organización y los derivados de la participación de ponentes ajenos, con arreglo a los baremos establecidos. Se excluyen los gastos colectivos de manutención así como los gastos de cortesía concurrentes con la actividad, que podrán ser financiados con cargo a los gastos indirectos o mediante patrocinadores externos. En todo caso, deberán ser autorizados previamente a su organización por la SGR y CIC.

e) Gastos de formación y coordinación, que se imputarán exclusivamente al grupo cuyo IP sea el coordinador de este programa y a los coordinadores de programa de investigación que, excepcionalmente, se determinen en la resolución de concesión.

En el primer caso, incluirán los gastos derivados de la organización de actividades formativas para miembros de la red, los originados por los docentes, instalaciones, material docente y otros que pudieran producirse, debidamente justificados. Los gastos originados por los asistentes correrán a cargo de la partida de viajes y movilidad de sus respectivos grupos. No se podrán subvencionar ayudas de formación reglada (máster, doctorado, etc) de personal.

Los gastos de coordinación comprenden los derivados de la comisión de dirección de la RETICS, de las reuniones plenarios y de otros que pudieran tener lugar entre el coordinador general y los coordinadores de los diferentes programas. Incluyen también los gastos derivados de las actividades de difusión de resultados, así como la creación, modificación o mantenimiento de la página web y los gastos derivados de actuaciones de transferencia.

Se excluyen los gastos de suscripciones, adquisición de publicaciones y los de traducción de manuscritos. Estos gastos no podrán superar el 10% del total de la ayuda máxima establecida para cada RETICS.

f) En lo referente a la adquisición de material inventariable y la contratación de servicios externos, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley general de Subvenciones.

B. COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos de las entidades beneficiarias alcanzarán un importe adicional de hasta un 15 % de los costes directos.

5. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación científico-técnica normalizada:

- a) CV del investigador principal.
- b) Historial científico-técnico del grupo de investigación.
- c) Presupuesto solicitado por el grupo.
- d) **Memoria del programa o programas de actividad investigadora**, que supongan un avance significativo en la investigación en salud, o que establezca nuevas líneas de investigación originales y actualizadas situadas en la frontera



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

del conocimiento de la investigación traslacional. Asimismo, cada RETICS presentará un programa de formación y coordinación de las actividades.

El programa de actividad investigadora se cumplimentará en los formularios disponibles en la aplicación telemática. El contenido general del programa será el siguiente:

- Descripción del programa de actividad investigadora: antecedentes; innovación y objetivos; interés científico; plan de trabajo; transferencia de conocimiento, formación, sinergias y valor añadido de la colaboración.
- Estructura funcional de los grupos que lo componen: indicadores de calidad de los grupos de investigación; grupos, líderes y composición.
- Relaciones científicas entre los diferentes grupos de investigación y principales logros del equipo de investigación respecto del tema propuesto.
- Plan detallado de evaluación de resultados del programa que permita disponer de una guía previa para valorar su ejecución.
- Conexión con otros proyectos financiados por la Acción Estratégica de Salud.
- Fondos públicos y privados obtenidos por los participantes respecto del tema de la propuesta.
- Presupuesto detallado y justificado de la propuesta: se desglosará por conceptos susceptibles de gasto, anualidades y grupos de investigación participantes. Igualmente, se especificará la cofinanciación a que se comprometa cada grupo, ya sea mediante fondos propios de su entidad, de las administraciones públicas, del sector financiero y empresarial o de acciones de patrocinio y mecenazgo.

En la elaboración del programa de actividad investigadora se tendrán en cuenta los criterios de valoración definidos en el artículo 120 de la convocatoria.

El programa de formación y coordinación, que estará formado al menos por 3 grupos de la RETICS pertenecientes a su vez a uno o más programas de investigación, deberá describir sus objetivos, planificación de actividades, plan de evaluación de resultados y presupuesto.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde la página de Internet del ISCIII, <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/acceso-solicitud-ayudas.shtml> hay dos formas de presentar la solicitud y la documentación necesaria:

Solicitud sin certificado electrónico

En este caso la solicitud y la documentación normalizada se enviarán a través de la aplicación informática. Además, una vez enviados telemáticamente, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales para entregarlos en el registro general del ISCIII o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Solicitud con certificado electrónico

A través de la aplicación informática, los interesados pueden presentar la solicitud ante el registro electrónico del ISCIII. Es imprescindible y suficiente que figure la firma del representante legal del centro solicitante.

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe la solicitud, en su caso, que garantice la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación solicitudes abarca desde el 7 de mayo hasta el 14 de junio de 2012. No obstante, se establece un plazo interno para su entrega en el Servicio de Gestión de Investigación **hasta las 12:00 del 12 de junio de 2012**, con objeto de poder realizar la firma electrónica de la solicitud en plazo y para evitar colapsos en la aplicación telemática.

Personas de contacto en el Servicio de Gestión de la Investigación:

M^a Luisa Cañabate Telf. 8/3349; guerrero@ujaen.es

Lourdes Castro Telf.: 8/2322; lcastro@ujaen.es

Código de Registro: F-[PC.07.111]-03